AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Mediante Resolución N° **RE-04445 -2022** de 15 de noviembre se , OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad FLORES EL CAPIRO S.A, con Nit 811020107-7, representada legalmente por la señora MARISOL SILVA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas -ARD, a generarse en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-2590 y 017-64684 ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia

El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por la interesada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

Que mediante radicado **CE-02453-2025 de 11 de febrero** la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, con Nit 811020107-7, representada legalmente por la **señora MARISOL SILVA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, o quien haga sus veces al momento en calidad de TENEDORA y autorizada por las propietarias BEATRIZ CECILIA MESA URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 42881810 Y VICTORIA EUGENIA MESA URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43873518, presentó solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** consistente en la actualización y adhesión de manera técnica y legal de STARD #5 al actual permiso de vertimientos en el área de la portería del floricultivo, sin modificar ubicaciones, dimensiones, áreas y tipo de descarga de los sistemas previamente instalados y aprobados por la Corporación al centro de producción Capri de Flores El Capiro mediante Resolución RE-04445-2022 del 15 de noviembre, ubicada en el predio con FMI 017-2790 y 017-64684 localizado en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE MODIFICACION VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, con Nit 811020107-7, representada legalmente por la **señora MARISOL SILVA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, o quien haga sus veces al momento en calidad de TENEDORA y autorizada por las propietarias BEATRIZ CECILIA MESA URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 42881810 Y VICTORIA EUGENIA MESA URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43873518, consistente en la actualización y adhesión de manera técnica y legal de STARD #5 al actual permiso de vertimientos en el área de la portería del floricultivo, sin modificar ubicaciones, dimensiones, áreas y tipo de descarga de los sistemas

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

previamente instalados y aprobados por la Corporación al centro de producción Capri de Flores El Capiro mediante Resolución RE-04445-2022 del 15 de noviembre, ubicada en el predio con FMI 017-2790 y 017-64684 localizado en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-02453-2025 de 11 de febrero**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, con Nit 811020107-7, representada legalmente por la **señora MARISOL SILVA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, o quien haga sus veces al momento en calidad de TENEDORA y autorizada, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760440963
Proyectó: Abogado/ Armando Baena
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos
Fecha: 11-02-2025

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare